



700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/541/2019

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo dos mil diecinueve.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle Francisco José Ayón, Manzana diecinueve (19), Lote 210 (doscientos diez), Colonia La Nopalera, Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13220, en la Ciudad de México,; atento a los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

1.- El seis de mayo de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DU/541/2019, misma que fue ejecutada el día siete del mismo mes y año, por la C. Valdez Osegueda Jorge Armando, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- El siete de mayo dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al establecimiento objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al Acuerdo de Comisión para la implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad de similar fecha, la cual fue ejecutada por el personal especializado en funciones de verificación, el mismo día, mes y año.-----

1/3

3.- En fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se emitió acuerdo mediante el cual se hizo constar que el visitado no presentó escrito de observaciones en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de verificación, el cual transcurrió del día ocho al veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.-----

4.-El catorce de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la C. [REDACTED] mediante el cual solicitó el levantamiento de la medida cautelar y de seguridad consistente en la suspensión total temporal de actividades, recayéndole acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, a través del cual se acordó procedente el levantamiento de la medida cautelar y de seguridad consistente en la suspensión temporal total de actividades.-----

5.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** La suscrita Licenciada Maira Guadalupe López Olvera Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de



700-CVV-RE-07  
EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/541/2019

Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la **demarcación territorial Tláhuac**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

**TERCERO.-** LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

2/3

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente:-----

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----

ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASÍ CORRESPONDER CON EL NÚMERO OFICIAL Y CONSTATARLO CON EL C. [REDACTED] QUIEN ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SE OBSERVA UN LOCAL COMERCIAL DONDE SE ADVIERTE LA ACTIVIDAD DE COMPRA-VENTA DE PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS, ÁREA DE CAJA, AL EXTERIOR SE OBSERVA UN CAMIÓN EN VÍA PÚBLICA CON PRODUCTOS RELACIONADOS DEL ESTABLECIMIENTO ASÍ COMO BULTOS DE CARTÓN EN BANQUETA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, EN CUANTO AL ALCANCE SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1.- EL USO Y APROVECHAMIENTO OBSERVADO EN EL INMUEBLE AL MOMENTO ES DE COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS, 2.- LA ACTIVIDAD OBSERVADA AL INTERIOR DEL INMUEBLE ES DE COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS, 3.- LAS MEDICIONES SIGUIENTES ; A) SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 15.86 M<sup>2</sup> ( QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) ESTO REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, B) SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 15.86M<sup>2</sup> ( QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADO) SOLO REFIERE AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, C) SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, D) SUPERFICIE DESTINADA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO OBSERVADO EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE ES DE 15.86 M<sup>2</sup> (QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADO, E) SUPERFICIE DESTINADA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO OBSERVADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE ES DE NUEVE METROS CUADRADOS (9M<sup>2</sup>) EN CUANTO A LOS INCISOS A) CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y USO DE SUELO NO EXHIBE AL MOMENTO, IV) EL DOCUMENTO SE DESCRIBE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE DOCUMENTOS.-----

De lo anterior, se desprende que el uso del suelo utilizado en el inmueble visitado, es de **“Compra-venta de plásticos y sus derivados”**, en una superficie de 15.86 m<sup>2</sup> (quince punto ochenta y seis metros cuadrados), hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En relación a la documentación a que se refiere en la orden de visita, el personal especializado en funciones de verificación, asentó lo siguiente:-----

SE REQUIERE AL C. DAVID ROJAS LÓPEZ PASCACIO PARA QUE EXHIBA LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, POR LO QUE MUESTRA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

I.- AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN ONCE DE ENERO DEL DOS MIL

Diecinueve, con vigencia de permanente, giro de compra-venta de plásticos y sus derivados para una superficie de 16 M<sup>2</sup> FOLIO THAVAP2019-01-1400259199.-----



700-CVV-RE-07  
EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/541/2019

En dicho sentido, se advierte que al momento de la visita de verificación y durante la substanciación del presente procedimiento de verificación, se exhibió el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto de fecha once de enero de dos mil diecinueve, Folio THAVAP219-1-1400259199 y Clave de Establecimiento TH2019-1-14RAVBA00259199, a favor del establecimiento materia del presente procedimiento, para el giro mercantil de "Compra venta de plásticos y sus derivados", por lo que derivado de lo anterior, el establecimiento visitado es considerado de Bajo Impacto, aunado a que no excede del 20% de la superficie permitida por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en su artículo 37 antes referido, en virtud de lo anterior se tiene que el establecimiento visitado se encuentra operando en términos del numeral en cita.

*Artículo 37.- Podrá destinarse una fracción de la vivienda, que no exceda del 20% de la superficie de ésta, para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto distinto de los señalados en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI del artículo 35, debiendo manifestarse esa circunstancia en el Aviso, sin que ello implique la modificación del uso del suelo, ni la autorización para la venta de bebidas alcohólicas.*

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

3/3

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a la persona Titular y/o Propietaria y/o Poseedora del establecimiento objeto del presente procedimiento de verificación, en el domicilio donde se llevó a cabo la visita de verificación.

**SEXTO.- CÚMPLASE.**

Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce por duplicado. Conste.

LFS/JRM

